Alcaldía de Medellín

202030301684

Medellín, 17/09/2020

RESOLUCIÓN N° 3124 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900551646 DE ENERO 08 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de 2018 a un caso particular"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019 y su Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N° 202050049336 de 2020, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5104459, de propiedad de RAUL ANDRÉS MUÑOZ RESTREPO, ubicado en la VÍA EL UVITO PARTE ALTA # 150, registrado en el código de ubicación 6003000-0112, presenta un área actualizada de lote de 1.033 m^2.

En este sentido, mediante la Resolución Conjunta SNR 5204 de 2019 - IGAC 479 del 23 de abril de 2019 la cual modificó parcialmente la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 "se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble".

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 5104459, que la descripción de linderos contenida en la Escritura Pública N° 8456 del 20 de diciembre de 1995 de la Notaría 12 de Medellín, es verificable en terreno, sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

- Las medidas verificadas en el terreno, se asemejan con las mencionadas en la Escritura Pública N° 8456 del 20 de diciembre de 1995 de la Notaría 12 del Círculo de Medellín. Es de anotar, que dicha Escritura Pública no menciona cabida.

- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 8456 del 20 de diciembre de 1995 de la Notaría 12 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.

- Existe consistencia de los linderos, cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, contra los linderos mencionados en Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y los inscritos en la base de datos catastral.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como soporte las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor RAUL ANDRÉS MUÑOZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.723 y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1° Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5104459, de propiedad de RAUL ANDRÉS MUÑOZ RESTREPO, ubicado en la VÍA EL UVITO PARTE ALTA # 150, registrado en el código de ubicación 6003000-0112, presenta un área actualizada de lote de 1.033 m^2, tal y como se había establecido por medio de la Resolución N° 202050049336 de 2020.

Artículo 2° Remitir el presente trámite a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro para que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 al señor RAUL ANDRÉS MUÑOZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.723, en la CL 70 # 153 B 146, Vereda El Uvito, San Cristóbal, Celular 300 786 42 22.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Resolución N° 3124 de 2020

Elaboró: Leidy Marín Cargo: Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Revisó: Ángela Tascón Contratista Convenio Pascual Bravo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto - Mutaciones de 1° y 5° Subsecretaría de Catastro

Secretaría de Gestión y Control Territorial